

Al Alcalde - Presidente de E.L.M. de El Perelló

MOCIÓN para SOLICITAR a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública que la actividad de los establecimientos del grupo B "Cafés-teatro, Cafés-concierto, Cafés-cantante, Pubs..." sea compatible con la de los bares o cafeterías.

MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE L'ALTERNATIVA EL PERELLÓ, PP , PSOE , CS Y GRUPO DE NO ADSCRITOS PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO EXTRAORDINARIO DE LA E.L.M. DE EL PERELLO, DEL MES DE OCTUBRE DE 2020, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, EPOR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 11 de marzo de 2020 La Organización Mundial de la Salud cambio la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, posteriormente a esta declaración el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 declaró el estado de alarma en toda la Nación.

Esta declaración de alarma obligo al cierre de todo el sector de hostelería, restauración y ocio nocturno dejando solo activo los establecimientos de servicio de comida a domicilio, esta situación genero una crisis sectorial muy importante, que a día de hoy no se ha superado.

Posteriormente a esta situación de alarma vino la llamada "Nueva Normalidad" en la que progresivamente se fue recuperando la actividad económica del país a través de las diferentes fases programadas por el Ministerio de Sanidad siendo el sector del ocio el último en volver a abrir sus puertas y además con importantes medidas restrictivas.

Desde la ELM de El Perelló se adoptaron diferentes medidas para contrarrestar el grave impacto que la crisis del coronavirus suponía para los autónomos, bares, restaurantes, cafeterías, heladerías, pubs, comercio y pymes. Medidas como: la suspensión de la tasa de ocupación de vía pública con mesas y sillas para el año 2020, y la convocatoria de varias ayudas a autónomos, comercio y hostelería.



La vuelta a la "Nueva Normalidad" y las medidas adoptadas no frenaron la aparición de nuevos contagios por lo que el 17 de agosto entro en vigor la Resolución del 17 de julio de 2020 de la Consellería Universal y Salud Publica que modifica las medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio del Consell sobre medidas de prevención frente al Covid- 19 y que entre otras se establece el cierre todo el ocio nocturno durante 21 días.

El lunes día 7 de agosto de 2020 se publico la Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda prorrogar la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, en veintiún días más de acuerdo a la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente al Covid. El día 29 de septiembre a través de una nueva Resolución de nuevo se acuerda prorrogar la Resolución de 17 de agosto de 2020 en veintiún días más.

Puede ser que esto no termine aquí pues los nuevos brotes de contagios de las últimas semanas prevén llevarnos a nuevas prolongaciones con el consiguiente perjuicio que ello supone para los establecimientos del ocio nocturno. Es evidente que esta situación está generando una crisis económica y laboral muy importante en el sector del ocio nocturno que se convierte en uno de los sectores más perjudicados. Esta situación ya es insostenible y necesita una solución y una actuación inmediata por las diferentes Administraciones competentes.

Por ello y visto que:

1.- El DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en su TÍTULO X, donde se establecen las condiciones técnicas relativas al aforo, alturas, salidas y vías de evacuación, puertas y salida al exterior, puertas en pasos interiores, pasillos, escaleras, rampas, protección y prevención contra incendios, dotaciones higiénicas, sanitarias y de confort, accesibilidad y ventilación, de actividades catalogadas por la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se puede observar que todas las exigencias técnicas son más restrictivas para el grupo B "Cafés-Teatro, Cafés-Concierto, Cafés-Cantantes, Pubs y karaokes..." que para una actividad de bar, café bar o cafetería. En cuanto a normativa acústica, atendiendo a la Contaminación Acústica por ruidos y vibraciones y a otras referencias legales, comprobamos de nuevo que las exigencias técnicas son más restrictivas para "Cafés-Teatro, Cafés-Concierto, Cafés-Cantantes, Pubs y karaokes..." que para una actividad de bar, café bar o cafetería.



2.- Y que ya la Comunidad de Castilla y León en Consejo de Gobierno del 3 de septiembre de 2020 aprobó El Decreto-Ley por el que se modifica la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León a través de su Consellería de Fomento y Medio Ambiente, con el objetivo último de permitir la compatibilidad de actividades en establecimientos e instalaciones destinadas a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, pudiendo los bares de ocio nocturno ejercer la actividad de hostelería y restauración. Con esta modificación, la Junta de Castilla y León apoya a este sector frente al impacto económico y social de la COVID-19 y trata de paliar sus efectos y contribuir al mantenimiento y reactivación del ocio nocturno.

Con el cambio aprobado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en su TÍTULO X de la comunidad de Castilla y León un mismo establecimiento podrá ejercer diversas actividades recreativas, siempre que se cumplan las previsiones normativas sobre contaminación acústica, protección de menores y, en su caso, las exigencias sanitarias y de seguridad alimentaria.

Con esta modificación y siempre que se cumpla con los requisitos y las exigencias previstas en la normativa, los denominados bares de ocio nocturno, catalogados como actividades de ocio y entretenimiento, podrían ejercer la actividad de hostelería y restauración, al poder compatibilizar en sus locales sendas actividades.

Visto lo manifestado en este escrito entendemos el grupo B “Cafés-Teatro, Cafés-Concierto, Cafés Cantantes, Pubs y karaokes...” podría trabajar con las condiciones Técnicas que se establecen para un bar, café bar o cafetería al ser estas medidas menos restrictivas y siempre y cuando:

- 1.- No se tenga servicio de comida.
- 2.- No se tenga ningún tipo de ambientación musical.
- 3.- Se tenga el mismo aforo y normativas que para los establecimientos de bar, café bar o cafetería.
- 4.- Se tengan los mismos horarios que los establecimientos de bar, café bar o cafetería

Sirva también como observación a tener en cuenta que esta apertura de los establecimientos de ocio como actividad de bar o cafetería podía evitar las aglomeraciones en los locales actualmente abiertos al haber una oferta mayor.



Por todo lo aquí expuesto **LOS GRUPOS MUNICIPALES DE L'ALTERNATIVA EL PERELLÓ, PP , PSOE , CS Y GRUPO DE NO ADSCRITOS** presentan para su aprobación por el Pleno de la E.L.M., los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública a promover las modificaciones legales de urgencia que procedan a fin de que los locales con licencia de "Cafés-Teatro, Cafés-Concierto, Cafés-Cantantes, Pubs y karaokes..." puedan tener **compatibilidad de actividades** y poder estos ejercer también la actividad de bar o cafetería siempre que cumplan con los requisitos y las exigencias previstas en la normativa.

SEGUNDO.- Instar a la Generalitat Valenciana y, en su caso, a las Cortes Valencianas, en el mismo sentido anterior dentro del marco de sus correspondientes competencias legislativas.

TERCERO.- Comunicar los anteriores acuerdos a las instituciones instadas al efecto.

L'Alternativa El Perelló (LAP)

José Codoñer Barberá

Partido Socialista Español (PSOE)

Amparo Fernández Campanario

Grupo no Adscritos

Óscar Torrado Aguado

Partido Popular (PP)

Natividad Aguado Mora

Ciudadanos (CS)

José Ferrer Navarro

El Perelló a de octubre de 2020

